



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1000  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 196-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de noviembre del 2019

## VISTOS:

El Informe N° 105-2011/PPM-MVES, de fecha 31 de agosto de 2011, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 288-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 743-2019-OGA/MVES, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 292-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Informe N° 105-2011/PPM-MVES, la Procuraduría Pública Municipal informa que mediante Resolución N° 03-II, de fecha 28 de abril de 2010, la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima confirma la Sentencia N° 22, de fecha 05 de marzo de 2009, que declara fundada la demanda interpuesta por la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, sobre obligación de dar suma de dinero contra la Municipalidad de Villa El Salvador por el monto de S/ 117,966.24 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta y seis y 24/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 288-2016-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto informó que de acuerdo al artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Nacional de Presupuesto, se destinó el tres por ciento (%3) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el pago de sentencias judiciales. En virtud de ello, se consideró en el Presupuesto de Ejercicio Fiscal 2017 la siguiente programación:

- Presupuesto del ejercicio fiscal 2017 por el importe de S/ 10,538.00
- Presupuesto del ejercicio fiscal 2018 por el importe de S/ 10,500.00
- Presupuesto del ejercicio fiscal 2019 por el importe de S/ 10,500.00

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, al amparo del Informe N° 288-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se reconoce el pago por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles), a favor de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**;

Que, con Memorando N° 743-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de la obligación de dar suma de dinero a favor

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 196-2019-OGA/MVES

de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 292-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles), para la cancelación de la obligación de dar suma de dinero, a favor de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>0029</b>	<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.5.1.3.1	A PERSONAS JURÍDICAS	S/. 10,500.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6834-2019, por el importe S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el pago a cuenta de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles), por concepto de Obligación de Dar Suma de Dinero reconocida mediante Sentencia N° 22, de fecha 05 de marzo de 2009, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 03-II, de fecha 28 de abril de 2010, a favor de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00298-2004 ante el Juzgado Civil de Villa EL Salvador;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública para los fines pertinentes;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE